



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 22

INDJU-COJUZ - 40.4

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2025

Señor PATRULLERO ®
 DAVID PARDO DIAZ
 C.C No. 1122136343

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02172 del 01 de agosto de 2025
Fecha del Acto Administrativo:	01 de agosto de 2025
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General Policía Nacional – General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 22

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02172 DEL 01 AGO 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 01281 del 13 de mayo de 2022, el señor patrullero **DAVID PARDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.122.136.343, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 22, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-COSE4-2022-100, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial sin derecho a remuneración, de seis (06) meses, al señor patrullero (R) **DAVID PARDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.122.136.343.

Que según constancia de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno Oficina de Juzgamiento nro. 22, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el disciplinado, al estar retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno Juzgamiento nro. 22, mediante auto de fecha 03 de febrero de 2025, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de seis (06) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$9.516.810)**, al señor patrullero (R) **DAVID PARDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.122.136.343.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto de conversión a salarios básicos y constancia de ejecutoriada a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

RESOLUCIÓN NÚMERO	02172	DEL	01 AGO 2025	HOJA nº. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".				
En mérito de lo expuesto,				
RESUELVE:				
<p>ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) DAVID PARDO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.122.136.343, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en seis (06) meses de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordéñese el pago de la misma, equivalente a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$9.516.810), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10005213, del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sañcionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p>				
<p>ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto de conversión a salarios básicos y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.</p>				
<p>ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.</p>				
<p>ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento, nro. 22, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.</p>				
<p>ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.</p>				
<p>ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.</p>				
<p>NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.</p>				
Dada en Bogotá, D. C., a los				
01 AGO 2025				
 Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN Director General de la Policía Nacional de Colombia				
Elaboró: PP. Katherine Carolina Beltrán Henao. INGER-ASUUD 		Revisó: S1. Revisor Subestimado: Álvaro Calderón. INGER-ASUUD 		Revisó: Mv. Hernán Alfonso Monroy Gómez. INGER-ASUUD 
Firma: PP. Katherine Carolina Beltrán Henao. INGER-ASUUD Aprobó: BG. Hernán Alfonso Monroy Gómez. INGER-ASUUD				
FECHA DE ELABORACIÓN: 05-07-2025. USACIÓN REZ: Y-0254181. ACTOS ADMINISTRATIVOS:021. NIVEL: EJECUTIVO. RADICADO GEOPOL: GS-2025-118882-MEBOG. Carrera 59 25 21 CAN, Bogotá D.C. Teléfono (601) 5803390 inger_asuud@policia.gov.co www.policia.gov.co				
INFORMACIÓN PÚBLICA				
IDS-RS-0001 VER: 3		Aprobación: 15-02-2024		

GS-2025-014512-INGER

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA